



CC-003/2020/ICAT/DG

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “IMM” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo Estatal 2016-2021 prevé en el Eje Transversal 1: “Desarrollo Humano y Social” y específicamente el objetivo 1, plantea favorecer el desarrollo de capacidades y ejercicio de derechos mediante la subsidiariedad con las personas vulneradas, implementando esquemas de coordinación interinstitucional para otorgar apoyos y subsidios a las personas en situación endeble, además de reforzar la atención a mujeres víctimas mediante programas especializados con enfoque diferencial de reeducación, rehabilitación y capacitación, de forma que les permitan participar plenamente en la vida pública y social.

Por lo que, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua que tiene por objeto, entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua y promover el desarrollo de perfiles de sus capacitandos que correspondan a las necesidades vinculadas del sector industrial con el mercado laboral, y a fin de implementar acciones necesarias para apoyar a las mujeres en situación de violencia, celebran el presente instrumento de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo

en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "IMM":

1. Que el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, es un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual se acredita con el Estatuto Orgánico de fecha de 12 de noviembre de 2009.

2. Que tiene como objetivo el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económicos, políticos, sociales, culturales, laborales y educativos para mejorar su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres. Así como brindar atención a las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Que su representante legal la **LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO** cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio lo que se acredita con el nombramiento por **LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN** Presidenta Municipal de Chihuahua otorgado el día 10 de septiembre del 2018 en el Palacio Municipal de Chihuahua

4. Que existe el interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que se tiene el deseo de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo a fin de impulsar el sano crecimiento físico y mental y promover la integración de las mujeres en situación de violencia a la sociedad.

5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 4ta # 2411, col. Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **“EL ICATECH”** proporcionará capacitación de instructores calificados al **“IMM”** en la impartición de cursos tradicionales que este último requiera dentro de la curricula autorizada para **“EL ICATECH”**.

Para la realización de lo anterior, **“EL ICATECH”** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación a las participantes mediante la entrega de la constancia oficial avalada por la Secretaria de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta **“EL ICATECH”**.

SEGUNDA. Las beneficiarias con el desarrollo de la colaboración entre **“LAS PARTES”** son mujeres en situación de vulnerabilidad que son atendidas por el **“IMM”** las cuales serán convocadas por dicho Instituto.

TERCERA. OBLIGACIONES.-

Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

A) “EL ICATECH” se obliga a:

1. Proporcionar la capacitación presencial a un mínimo de 6 personas.
2. Designar y cubrir los honorarios del instructor de los cursos de capacitación.
3. Otorgar beca del 100% a las participantes por concepto de inscripción y expedición de la constancia.
4. Entregar a los capacitandos la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta **“EL ICATECH”** siempre y cuando estén dentro de la curricula autorizada para **“EL ICATECH”** previa evaluación para el otorgamiento y registró oficial correspondiente.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, evaluaciones para el avance de los participantes y para determinar el proceso de capacitación.

B) “IMM” se obliga a:

1. Reunir a las participantes de cada curso, así como, recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica del **“ICATECH”**, para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación, es decir:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
2. Proporcionar al área académica del **“ICATECH”**, a fin de que este último esté en posibilidad de tramitar a los capacitandos la constancia oficial, además de la documentación anteriormente señalada, la que a continuación se describe:
 - a) Copias de listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
 - b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo, etc.) según sea el caso.
 - c) Calificación mínima aprobatoria 6.

- d) Fotografías tomadas durante el curso.
- 3. Proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria del o los cursos de capacitación solicitados.
- 4. Proporcionar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
- 5. En caso de requerir material para la impartición de la capacitación, este será proporcionado por el "IMM".
- 6. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.

CUARTA. Para el desarrollo de los cursos se tomara en cuenta las instalaciones designadas por el "IMM", así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones del "ICATECH", pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

QUINTA. El costo de los talleres a impartir serán gratuitos, así como la expedición de la constancia oficial, toda vez que de que trata de un grupo vulnerable, y que resulta importante atender y apoyarles para su desarrollo pleno, sin importar ideología, gustos, género, estrato social o cultural.

SEXTA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 08 de septiembre de 2021, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "**LAS PARTES**", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

OCTAVA. "**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso "**LAS PARTES**", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

NOVENA. El personal de "**LAS PARTES**" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de "**LAS PARTES**" dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin

necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR “EL ICATECH”

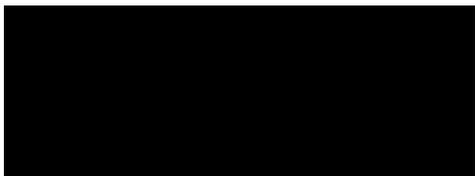


**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

POR “IMM”

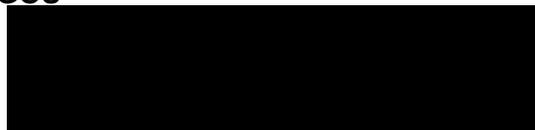


**LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER
PRIETO
DIRECTORA**



LIC. ANA CECILIA CUILTY SILLER

TESTIGOS



**LIC. MARIA BARBARA ROJAS
ZAMBRANO**

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA NUEVE DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- FIN DEL TEXTO.-----